

CONDICIONES QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNOS TERRENOS DESTINADOS AL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, FESTIVAS, DE OCIO Y LAS DE HOSTELERÍA DIRECTAMENTE A ELLAS VINCULADAS EN UN RECINTO A UBICAR EN PARTE DE TERRENOS SITOS EN EL ÁREA 4 DEL POLÍGONO ACTUR PUENTE DE SANTIAGO.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2013, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- *Aceptar la cesión del uso de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur-Puente de Santiago, autorizada en virtud de Orden de fecha 11 de junio de 2013, dictada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.*

SEGUNDO.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden antes citada, requerir al Area de Cultura, Educación y Medio Ambiente y en concreto a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. para que realice las actuaciones administrativas precisas que permitan a su vez poner a disposición de terceros dichos terrenos, para el cumplimiento de los fines de utilidad pública o interés general que inspiraron en su día la petición elevada a la Diputación General de Aragón desde esta Área, debiendo en este caso, respetar los principios de publicidad y concurrencia que garanticen el acceso a estos terrenos de todas las personas físicas o jurídicas, ello por el plazo de un año y repercutiendo en todo caso el importe a los terceros que resultasen adjudicatarios el importe del canon por ocupación del dominio público correspondiente al periodo temporal de este año.*

TERCERO.- *Para los años posteriores al presente, deberá tramitarse el oportuno expediente administrativo en el que, junto a valorar la procedencia de no hacer uso de la facultad conferida en el apartado undécimo de la Orden autonómica de constante referencia y en consecuencia no se renuncie a la aceptación de los terrenos, se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente que permita hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan, y en caso negativo se adopte acuerdo expreso de renuncia a la cesión de uso referida en el punto primero de este acuerdo y notifique a la Diputación General de Aragón antes del día 2 de enero de cada uno de los siguientes años .*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la Diputación General de Aragón, con indicación de los recursos procedentes, y comunicar a la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U. S.A. U.*

QUINTO.- *Delegar en el Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente las actuaciones que procedan en orden a la materialización del presente acuerdo."*

2. La Orden citada en el punto Primero del acuerdo anteriormente transcrito, establecía en su apartado Segundo que *La autorización legítima al Ayuntamiento de Zaragoza para usar este terreno, desde la fecha de publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de Aragón (que lo fue el 28 de junio de 2013) hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo dicha autorización ser prorrogada por un año natural más.*

3. De conformidad a lo establecido en el punto Tercero del acuerdo municipal transcrito, en el mismo expediente administrativo municipal y acreditada la concurrencia de los requisitos establecidos en el citado apartado, por el Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 23 de diciembre de 2013 se acuerda aceptar la cesión del uso de los referidos terrenos hasta la conclusión del plazo que, por la Diputación General de Aragón, fue autorizado, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2016, y ello en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *No hacer uso de la facultad conferida en el apartado Undécimo, último párrafo, de la Orden de fecha 11 de junio de 2013, dictada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, en consecuencia, aceptar la cesión de los terrenos del Área 4 del polígono Actur-Puente de Santiago, de Zaragoza, manteniendo no obstante las reservas contenidas en el precitado apartado.*

SEGUNDO.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden antes citada, requerir al Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente y en concreto a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. SAU para que realice las actuaciones administrativas precisas que permitan a su vez, poner a disposición de terceros dichos terrenos, para el cumplimiento de los fines de utilidad pública o interés general que inspiraron en su día la petición elevada a la Diputación General de Aragón desde esta Área, debiendo en este caso, respetar los principios de publicidad y concurrencia que garanticen el acceso a estos terrenos de todas las personas físicas o jurídicas, ello por el plazo de tres años (prorrogables por un año más) y repercutiendo en todo caso el importe a los terceros que resultasen adjudicatarios el importe del canon por ocupación del dominio público correspondiente al periodo temporal citado.*

TERCERO.- *En el supuesto de que quedase desierta la licitación, se propondría a los órganos municipales que hiciesen uso de la facultad contemplada en el apartado undécimo de la Orden autonómica, renunciando por tanto a la aceptación de la cesión para 2015 y 2016.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la Diputación General de Aragón, con indicación de los recursos procedentes, ello con anterioridad al día 2 de enero de 2014, y comunicar a la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U.*

QUINTO.- *Delegar en el Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente las actuaciones que procedan en orden a la materialización del presente acuerdo.”*

4. Dado que el Ayuntamiento de Zaragoza organiza numerosas actividades, por sí o a través de terceros, entre las que interesa destacar a los efectos que ahora nos ocupan la instalación de un recinto en el que se celebran diversas actividades culturales, festivas, recreativas y de ocio, con la finalidad de optimizar y rentabilizar, o cuando menos recuperar, desde un punto de vista económico, los costes que la aceptación de los suelos de constante referencia suponen para este Ayuntamiento de Zaragoza, y asimismo, a los fines de garantizar el mantenimiento de la oferta cultural, festiva, recreativa y de ocio que, en periodos temporales coincidentes con la celebración de fiestas patronales y otras fiestas, cuya organización y gestión le corresponde a este Ayuntamiento, es por lo que se arbitra el presente procedimiento y con arreglo a las condiciones y cláusulas que en el presente documento se detallarán.

Cabe recordar que dichos suelos (de aproximadamente 148.383 m², del Área 4 del Polígono Actur - Puente de Santiago) son propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la naturaleza de bien demanial, y tras petición que el Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza dirigió al Departamento autonómico competente, en el marco de las actuaciones preparatorias de las Fiestas del Pilar del año 2013, por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se dicta Orden de fecha 11 de junio de 2013 por la que se autoriza la cesión del uso al Ayuntamiento de Zaragoza de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur - Puente de Santiago, comunicada a este Ayuntamiento de Zaragoza con fecha de entrada en Registro General 12 de junio del mismo año (publicada en el Boletín Oficial de Aragón el día 28 de junio de 2013), con una serie de condiciones entre las que cabe destacar las siguientes:

Segundo.- *La presente autorización legitima al Ayuntamiento de Zaragoza para usar este terreno desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón hasta el 31 de diciembre de 2016, Dicha autorización podrá ser prorrogada por un año natural más .*

.....

Cuarta.- *El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza para que éste pueda, a su vez, a poner a disposición de terceros los terrenos, si lo considera necesario para el cumplimiento de los referidos fines de utilidad pública o interés general.*

En el caso de que el Ayuntamiento de Zaragoza decidiese ejercer esta facultad, deberá respetar en todo caso los principios de publicidad y concurrencia que garanticen el acceso a estos terrenos de todas las personas físicas o jurídicas que puedan estar interesadas en su uso , conforme a las condiciones de la presente autorización".

Es por ello que, al objeto de dar estricto cumplimiento a la condición antes transcrita, así como a la contenida en el punto SEGUNDO del acuerdo municipal de fecha 23 de diciembre de 2013, se redacta el presente documento, para posibilitar la tramitación del procedimiento de publicidad y pública concurrencia requerido, a los fines de posibilitar por terceros la ocupación temporal de este espacio hasta la conclusión del año 2016, y en su caso uno más.

5. Cabe recordar asimismo que los terrenos situados en el Área 4 del Actur, propiedad de la Diputación General de Aragón tienen la calificación, en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, de Sistema General de Equipamiento Deportivo, participando, por tanto, de bien con calificación jurídica de demanial.

Al respecto, y a los efectos de hacer viable jurídicamente su disposición por terceros, la normativa aplicable distingue según se trate por un lado de un uso que requiera instalaciones fijas o permanentes o no y, por otro, según se trate de un uso normal o anormal; distinciones las expuestas que determinan una dualidad de títulos habilitantes (concesión demanial o concesión).

La distinción y calificación de ambas categorías no siempre ha sido sencilla ni pacífica, pues sobre este mismo supuesto ha habido pronunciamientos judiciales en los dos sentidos, Sentencia de 26 de julio 2011, recaída en Recurso número 572/2008, interpuesto por la Asociación Plataforma de Empresarios Hosteleros de Aragón, frente a la Diputación General de Aragón, la Federación Interpeñas y PAM, S.L. Hosteleros como codemandados, **que ha considerado la procedencia de autorización o licencia**

como título habilitante y otra de fecha posterior, 29 de julio de 2011, dictada por la misma Sala en procedimiento 391/2009, interpuesto por la Asociación de Empresarios Hosteleros de Aragón contra la Diputación General de Aragón y Federación Interpeñas, que viene a reproducir los fundamentos jurídicos de la anterior.

Y, frente a las anteriores, cabe citar la Sentencia dictada por el juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, de fecha 24 de julio de 2013, recaída en P.O. 248/2012, **que ha considerado la procedencia de concesión como título habilitante**, al considerar que el uso consistente en la instalación de la carpa de la Federación Interpeñas es un uso anormal, en relación con el terreno del Área 4 del Polígono Actur.

En este supuesto, la norma aplicable al caso de los bienes demaniales de titularidad local, que es el art. 80.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre (RBASO), resulta coincidente en su sentido con la norma relativa a los bienes del dominio público de la Comunidad Autónoma, aplicada por la Sala sentenciadora (art. 107 de la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón).

Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y, si ello no fuera procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

Por su parte, el art. 80.1 RBASO establece:

Las licencias relativas a la utilización del dominio y uso público se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limita el número de las mismas; en este caso se otorgarán previa licitación, observándose reglas de publicidad y concurrencia, y si no fuere posible porque todos los interesados hubiesen de reunir las mismas condiciones, se concederán mediante sorteo.

No obstante, como ya se ha adelantado, la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Zaragoza de fecha 29 de julio de 2013, recaída en procedimiento ordinario 248/2012, consideró que el uso consistente en la instalación de la carpa de la Federación Interpeñas es un uso anormal, en relación con el terreno del Área 4 del polígono ACTUR Puente de Santiago, al no ser conforme a su destino principal, que es el deportivo. A tenor de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de fecha 20 de junio de 2013, tal criterio resultaría extensible a toda instalación en las vías públicas de elementos ajenos al destino principal de éstas, que no es otro que el libre tránsito o circulación criterio éste que dista de numerosos precedentes administrativos de este Ayuntamiento de Zaragoza y otros municipios de España, en ningún momento cuestionados ni invalidados por pronunciamientos judiciales, así como al que mantiene este Ayuntamiento de Zaragoza en sede judicial, pues el pronunciamiento citado ha sido recurrido en alzada en base a dicha consideración, entre otras, sin que hasta la fecha haya recaído pronunciamiento firme.

No obstante lo anterior, debe traerse a colación lo dispuesto en el RDL 4/2013 de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, de aplicación a los terrenos objeto del presente procedimiento en atención a su titularidad (Departamento de

Educación , Universidad , Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón), en virtud de lo establecido en su Título I, Capítulo I, que establece en su artículo 103.2 (aplicable éste a los terrenos que nos ocupa pues no debemos olvidar la titularidad de los mismos y que, conforme a su artículo 2, integran el patrimonio de Aragón) que dispone que "... *El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión*", redacción ésta diferente a la contemplada en el artículo 78 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón que establece en su apartado b) *que la utilización privativa normal, cuando no requiera instalaciones fijas o permanentes*, estará sujeta a licencia.

Y, por otro lado, el artículo 103.3 del mismo cuerpo legal establece que el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

A la vista de los antecedentes concurrentes se ha considerado conveniente que el procedimiento a seguir lo sea a través de la institución jurídica de la CONCESIÓN DEMANIAL, y ello al no haber recaído al día de la fecha sentencia firme al procedimiento actualmente en apelación, al igual que se hizo el año anterior, incorporando las modificaciones expresadas en los Fundamentos de Derecho de la citada sentencia, así como el procedimiento a seguir, acogiéndose al indicado en ellos y ello sin perjuicio de que se mantenga la postura municipal de considerar ajustadas a Derecho las actuaciones municipales que califican la institución de la concesión demanial como la incardinable en el supuesto que nos ocupa, postura este que, entre otros extremos, se viene a defender en la apelación formulada.

Por último, y como acotación del marco normativo al que remitir el procedimiento que ahora nos ocupa, resta por recordar que el art. 4.1.o) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, expresamente excluye del ámbito de aplicación de la ley de Contratos citada ***"las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el art. 7 (contrato de concesión de obras públicas) que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley"***.

Llegados a este punto y ante la necesidad de avanzar en la tramitación del procedimiento municipal que habilite la disposición de estos suelos por terceros, y a la espera de un pronunciamiento judicial firme, pues como ya se ha expuesto, el último de los citados ha sido recurrido en apelación por este Ayuntamiento, se impulsa el que ahora nos ocupa, bajo el instituto jurídico de la CONCESIÓN DEMANIAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Como continuación y complemento a lo señalado en el apartado precedente, debe señalarse que las actividades a implantar están sometidas, por una parte, a lo previsto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los decretos que la desarrollan, Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los

Seguros de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, por último, el recientemente aprobado Decreto 16/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2. Asimismo y reiterando lo ya expuesto en el apartado precedente es aplicable el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley 5/11, de Patrimonio del Estado, la Ley 7/1999, ley de Administración Local de Aragón, ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y RDL 4/2013 de 17 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón**, pues su artículo 1 establece que dicha ley tiene por objeto regular el régimen jurídico del patrimonio de Aragón, y según su artículo 2, éste está integrado por todos los bienes y derechos de los que sean titulares, entre otros, la administración de la Comunidad Autónoma.

3.- Motiva el presente documento, junto a lo prescrito en el marco normativo expuesto dar estricto cumplimiento a la condición antes transcrita contenida en **Orden de fecha 11 de junio de 2013, dictada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la cesión del uso al Ayuntamiento de Zaragoza, de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur - Puente de Santiago, así como a lo dispuesto en el Punto SEGUNDO del acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 19 de julio de 2013, y del siguiente tenor literal:** *“De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden antes citada, requerir al Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente y en concreto a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. para que realice las actuaciones administrativas precisas que permitan a su vez, a poner a disposición de terceros dichos terrenos, para el cumplimiento de los fines de utilidad pública o interés general que inspiraron en su día la petición elevada a la Diputación General de Aragón desde esta Área, debiendo en este caso, respetar los principios de publicidad y concurrencia que garanticen el acceso a estos terrenos de todas las personas físicas o jurídicas, ello por el plazo de un año y repercutiendo en todo caso el importe a los terceros que resultasen adjudicatarios el importe del canon por ocupación del dominio público correspondiente al periodo temporal de este año”.*

4.- Al hilo de lo anterior, cabe señalar que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., ente instrumental del Ayuntamiento de Zaragoza, tiene por objeto la programación, gestión y producción de actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter exclusivo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, incluyendo dentro de dichas actividades las festivas.

5.- Por último, y con independencia de la directa intervención de la sociedad municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., en la tramitación de este procedimiento y posteriores actuaciones derivadas de éste, su resolución lo será por el órgano competente del Ayuntamiento de Zaragoza.

En atención a los ANTECEDENTES expuestos, con la finalidad de habilitar y fomentar la pública concurrencia, así como garantizar su concesión a aquel o aquellos peticionarios que de la mejor manera satisfagan los intereses públicos, comprendiendo éstos los económicos así como los relativos a una óptima prestación del objeto de la presente concesión demanial, vienen a establecerse las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO.

1.1- Es objeto del presente documento regular la condiciones particulares que regirán el procedimiento de otorgamiento de concesión demanial para la ocupación de un espacio destinado al montaje, explotación y programación de un recinto para actividades culturales, artísticas, recreativas, festivas y de ocio, y las de hostelería directamente vinculadas a las citadas, en el espacio acotado en plano adjunto, ubicado en el Área 4 del Polígono Actur – Puente de Santiago hasta el día 31 de diciembre de 2016, con un aforo máximo de 45.000 personas, aforo éste que en todo caso será concretado en las licencias posteriores que deban tramitarse para cada uno de los actos y actividades que se celebren y conforme a lo que dictamine el Servicio Municipal de Prevención de Incendios, a la vista de la documentación técnica que el adjudicatario y titular de las actividades presente a trámite, pues en todo caso deberán coincidir el titular de la autorización y el titular de las actividades a desarrollar y celebrar en los suelos objeto del presente procedimiento, no permitiéndose por tanto negocio jurídico alguno por el que ceda a terceros total o parcialmente el uso, gestión y explotación de los suelos de constante referencia.

El espacio concreto en que se instalará dicho recinto es una parte de una parcela propiedad de la Diputación General de Aragón, que integra parte del Sistema General Deportivo que parcialmente ocupa el Centro de Alto Rendimiento Deportivo y figura grafiado y acotado en plano que obra en anexo nº I, advirtiéndose que queda fuera del ámbito del presente procedimiento, y por tanto de la autorización de ocupación que se otorgue, la finca particular colindante de forma triangular adyacente a la Avda. Ranillas.

Deberá aquel que resulte adjudicatario del presente procedimiento habilitar los medios necesarios que garanticen el mantenimiento del acceso a dicha finca particular, así como trasladar el contador de agua que en ésta se ubica, a los suelos objeto del presente procedimiento, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos que ello pudiera generar, así como la obtención de los permisos que a tal fin fueran procedentes de las compañías suministradoras. Para el supuesto de que el titular de la finca afectada no permitiese el acceso a aquella para trasladar el contador de agua, el que resulte adjudicatario deberá, a su costa, instalar uno nuevo que dé servicio a los terrenos y usos objeto del presente procedimiento.

1.2.- A los fines comprendidos en el párrafo precedente, se contempla el montaje (junto a la explotación y la programación de actividades) de un recinto en el emplazamiento antes citado, que se realizará conforme a las determinaciones contenidas en el presente documento, a lo previsto en los proyectos y licencias que posteriormente deberá obtener el adjudicatario y demás normativa de aplicación, con independencia de las demás autorizaciones que de otras administraciones y organismos con competencia deban obtener.

SEGUNDA.- PLAZO DE LA AUTORIZACION DEMANIAL. REGIMEN DE PRÓRROGA Y SUBROGACIÓN.

La presente concesión demanial tendrá un plazo de duración que comenzará el día siguiente al de la notificación del acuerdo de autorización, y finalizará el día 31 de diciembre de 2016.

Una vez practicada la notificación, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá poner a disposición del adjudicatario los terrenos y conjuntamente levantar acta a los fines de constatar y documentar el estado en

que se encuentran éstos a fin de que una vez concluida la ocupación se proceda con cargo al adjudicatario a la restitución de los terrenos al mismo estado en que le fueron entregados; asimismo, aquel podrá tomar las medidas y realizar los replanteos que considere oportunos.

El **desmontaje**, en su caso, del recinto e instalaciones deberá estar debidamente finalizado como máximo a las 0 horas del día 1 de diciembre del año 2016, lo que deberá comunicarse fehacientemente, este día o el anterior si así sucediese, al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de inspeccionar el estado en que se encuentran los terrenos, de lo que también se levantará acta, toda vez que es responsabilidad y obligación del adjudicatario la restitución de los terrenos al mismo estado en que le fueron entregados.

Se contempla la posibilidad de **prorrogar la concesión demanial temporal por plazo máximo de un año**, ello para el supuesto de que el Ayuntamiento de Zaragoza decidiese hacer uso de la facultad de prórroga contemplada en el acuerdo municipal de fecha 19 de julio de 2013 y siempre concurriendo previa autorización expresa municipal.

A la posible prórroga le serán de aplicación las mismas condiciones que las que se contemplen en la autorización así como derivadas del presente documento.

Aquel que obtenga la autorización temporal objeto del presente procedimiento no podrá transmitirla, quedando asimismo prohibida la subrogación a través de cualquier negocio jurídico, ni transmisión de participaciones o acciones para el supuesto de que el que la obtuviera reuniese una fórmula societaria.

Conforme establece el artículo 107.4 del Decreto Legislativo 4/2013 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, la autorización que se otorgue podrá ser revocada unilateralmente, en cualquier momento, sin generar derecho a indemnización, para el supuesto de que el Gobierno de Aragón o el Departamento competente de éste hiciera uso de las facultades contempladas en el citado precepto.

Asimismo, la autorización que se otorgue podrá ser revocada unilateralmente, en cualquier momento, sin generar derecho a indemnización si su utilización produjera daños en el dominio público de difícil o costosa reparación, así como menoscabaran los intereses públicos.

Concluido el plazo de la concesión demanial temporal, o tras su cancelación o revocación anticipada, se suscribirá por triplicado ejemplar un acta de entrega y recepción entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Zaragoza, y a la que comparecerán asimismo técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U. y en la que se dejará constancia del estado de los terrenos en ese momento.

TERCERA.- RÉGIMEN ECONÓMICO A QUE SE SUJETA LA AUTORIZACIÓN.

3.1- El importe a satisfacer por la obtención de la autorización temporal objeto del presente procedimiento se establece en 180.991,13 euros anuales más el IVA que resulte vigente en el momento del devengo, esto es el de la emisión de la factura (ciento ochenta mil novecientos noventa y uno con trece euros más IVA). Dicha cantidad podrá ser mejorada al alza en las ofertas que presenten los interesados en la obtención de la autorización.

La cantidad que resulte de la adjudicación correspondiente al primer año (2014) deberá ingresarse en el plazo de 5 días desde la notificación de la adjudicación de la concesión demanial temporal en la cuenta que en la notificación se detalle de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 25.13 y 25.20 de las Ordenanzas Fiscales Municipales correspondientes al año 2014.

En los años posteriores, la cantidad que resulte de la adjudicación deberá ingresarse en el plazo de 5 días desde la notificación de la factura correspondiente, y que en todo caso lo será dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año en la cuenta que en la notificación se detalle de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., de conformidad a lo dispuesto en el art. 25.13 y 25.20 de las Ordenanzas Fiscales Municipales correspondientes al año 2014.

CUARTA.- CONDICIONES Y/U OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIMENTAR QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

A.- PERIODO DE LAS FIESTAS DEL PILAR

4.1. Aquel que resulte adjudicatario del presente procedimiento, deberá durante todos los años de vigencia de la autorización contemplar, CON CARÁCTER OBLIGATORIO para el periodo de celebración de las FIESTAS DEL PILAR, y así expresarlo y detallarlo en la documentación que presente en el procedimiento de pública concurrencia:

La instalación de un recinto en el que se celebren las actividades descritas en el apartado Primero de las presentes cláusulas, con el aforo en dicho apartado citado y ello en los siguientes plazos:

Montaje de un recinto cuyos trabajos deberán comenzar no antes de las 12.00 horas del día 20 de septiembre, y deberán quedar finalizados como máximo setenta y dos horas (72) antes del día anterior del inicio del programa oficial de las Fiestas del Pilar.

El adjudicatario deberá presentar un modelo de programa de actividades culturales, festivas, recreativas y de ocio a desarrollar durante las Fiestas del Pilar. Las actividades deberán dirigirse a toda clase de público, haciendo especial hincapié en las actividades culturales y artísticas dirigidas tanto al público juvenil como al público familiar.

Durante este período el adjudicatario deberá desarrollar como mínimo la siguiente programación:

- * Un mínimo de 35 actuaciones y actividades culturales, de las cuales al menos 9 serán de primer nivel nacional e internacional.
- * Un 40% de todos los artistas programados deberán ser aragoneses.
- * Se valorará especialmente que la programación cubra una amplia variedad de públicos y que ésta sea distribuida equitativamente a lo largo de todos los días de las Fiestas.

Cada año deberá presentar proyecto de contenidos para las Fiestas del Pilar de cada una de las actividades a realizar.

La programación definitiva deberá ser comunicada a requerimiento de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U. para su autorización e inclusión en el Programa Oficial de Fiestas y, en todo caso, aquel que obtenga la concesión demanial deberá aportarla con anterioridad al día 20 de septiembre para su conformidad

En caso de suspensión de alguno de los conciertos, grupos o actividades programadas, ésta deberá ser sustituida por otra de similares características y nivel artístico. La suspensión y la sustitución deberán ser comunicadas previamente al Departamento de Programación de Zaragoza Cultural, S.A.U., quien deberá otorgar expresa conformidad.

Para todo ello el adjudicatario deberá designar un interlocutor.

Si como consecuencia de la realización de la programación propuesta y autorizada así como de la actividad desarrollada, se generase la obligación de efectuar pago alguno a la Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE) o a cualquier otra entidad de gestión de Derechos de autor éste, será por cuenta del adjudicatario y tanto el Ayuntamiento de Zaragoza como Zaragoza Cultural, S.A.U. no harán frente a pago alguno en este sentido.

B.- OTRAS ACTIVIDADES NO COINCIDENTES CON LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DEL PILAR

4.2. Aquel que resulte adjudicatario del presente procedimiento, deberá durante todos los años de vigencia de la autorización CON CARÁCTER OBLIGATORIO para el resto del año, no coincidente con el periodo de celebración de las fiestas del Pilar, y así expresarlo y detallarlo en la documentación que presente en el procedimiento de pública concurrencia, lo siguiente:

La instalación de uno o varios recintos en el que se celebren las actividades descritas en el apartado Primero de las presentes cláusulas, con un formato menor si así lo desea, debiendo concretar lo siguiente:

- Periodos del año en que se celebrarán actividades, y que en todo caso deberán coincidir bien con la celebración de las Navidades (1 de diciembre a 7 de enero) y programación de primavera y/o verano (del 20 de mayo al 20 de septiembre) y adicionalmente otros diez días previa autorización por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. destinadas a actividades de interés cultural.
- Carácter y tipología de las actividades a realizar
- Adicionalmente, asimismo, el que resulte adjudicatario, deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Zaragoza el terreno y las instalaciones que ejecute en la parcela, en su caso, cinco días al año, previa solicitud del Ayuntamiento o sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U.

C.- REQUISITOS GENERALES A CUMPLIMENTAR PARA AMBOS PERIODOS

4.3.- El que resulte adjudicatario del presente procedimiento, deberá cada año al que se extienda la autorización, presentar un proyecto de contenidos de cada una de las actividades a realizar

En el documento que se presente para concurrir a la licitación deberá expresarse y detallarse los periodos del año en que se propone realizar actividades, así como el carácter y tipología de las mismas, con el mayor

grado de concreción posible tanto en lo que se refiere a infraestructuras y equipamientos a utilizar, las características de organización de la actividad, su contenido y tipo de público al que va dirigido, así como las condiciones de acceso a la actividad.

4.4.- El adjudicatario de la autorización temporal que se regula en el presente procedimiento, **para cada una de las actividades que vaya a realizar**, deberá presentar en el plazo mínimo de 30 días, solicitud de **autorización de funcionamiento previamente al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley Reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón**, solicitud a la que deberá acompañar de conformidad a las normas legales citadas, la documentación relacionada en el **Anexo II** que se adjunta, **así como dar cumplimiento a los requisitos y acompañar la documentación contemplada en el Decreto 16/2014, de 4 de febrero de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.**

Dicho plazo podrá minorarse cuando concurren razones de interés cultural que se acrediten y así lo considere la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U. y el Ayuntamiento de Zaragoza.

4.5.- El adjudicatario, tras la obtención de las preceptivas licencias antes citadas, realizará el montaje de un recinto conforme a las previsiones contenidas en el Proyecto que obtenga la licencia, así como a las condiciones contenidas en el acuerdo de concesión, debiendo en todo caso ajustar los proyectos y su ejecución a las características que en el Anexo III se detallan.

El citado recinto deberá cumplir los requisitos técnicos y legales previstos para dichas instalaciones y la normativa de prevención y seguridad contra incendios (según se especifica en la normativa sectorial de aplicación, así como indique el Servicio Municipal de Prevención de Incendios en el trámite previo de concesión de la licencia municipal al proyecto técnico que el adjudicatario deberá presentar).

4.6.- La efectiva instalación del recinto por el adjudicatario deberá ajustarse en dimensiones y materiales a los contemplados en el proyecto presentado, no pudiendo realizar modificación alguna sin la previa modificación de la autorización concedida por el órgano municipal competente, si fuera preciso, para lo que deberá precederle informe favorable de los Servicios municipales competentes y de los técnicos designados por Zaragoza Cultural, S.A.U.

4.7.- Para todos y cada uno de los proyectos que presente y actividades que vaya a realizar, el adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para su montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados. Deberá disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.).

4.8 - Para todos y cada uno de los proyectos que presente y actividades que vaya a realizar, el adjudicatario deberá aportar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, y el plan de prevención para el montaje y desmontaje adjudicado, antes de la iniciación del montaje, además de la capacidad profesional de las personas responsables en el control y supervisión de los trabajos.

4.9.- Para todos y cada uno de los proyectos que presente y actividades que vaya a realizar, el adjudicatario deberá proveer al personal para el desarrollo de la actividad requerida de los EPIS apropiados y homologados según la normativa en vigor de Prevención de Riesgos Laborales, y será responsable este del cumplimiento de dicha normativa y del control del personal en la correcta disposición de los equipos en el desarrollo de los trabajos encomendados.

4.10.- Para todos y cada uno de los proyectos que presente y actividades que vaya a realizar, Zaragoza Cultural, S.A.U., a través de sus técnicos, controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos, y será obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que aquellos le pudieran hacer; el adjudicatario se responsabilizará de los daños ocasionados por su incumplimiento.

4.11.- Para todos y cada uno de los proyectos que presente y actividades que vaya a realizar, el adjudicatario podrá instalar barras de suministro de bebidas y comida en el interior del recinto, para lo que deberá dar debido cumplimiento a las medidas higiénico-sanitarias en vigor, conforme se detalla en el Anexo II.

4.12.- Para todos y cada uno de los proyectos que presente y actividades que vaya a realizar, el adjudicatario deberá disponer del personal necesario para la realización de las tareas y actividades afectas al óptimo funcionamiento del recinto.

4.13.- Para todos y cada uno de los proyectos que presente y actividades que vaya a realizar, el adjudicatario deberá disponer de un servicio de electricistas para realizar todas las labores necesarias durante el montaje, seguimiento y desmontaje de la actividad, cumpliendo con las indicaciones hechas por los técnicos municipales. El adjudicatario deberá aportar certificado de dirección técnica de la instalación eléctrica expedido por técnico competente y autorización de puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica expedida por el Gobierno de Aragón. Asimismo correrá con los gastos, tanto del certificado como de los boletines referidos como de todos los documentos y trámites que resulten necesarios para la obtención de autorización de puesta en funcionamiento. Dispondrá también de un servicio de electricistas de guardia para solventar cualquier problema que pudiera surgir en el transcurso de los días de actividad para garantizar su normal funcionamiento.

4.14.- Para todos y cada uno de los proyectos que presente y actividades que vaya a realizar, el adjudicatario deberá garantizar que todas las instalaciones que queden en el exterior del recinto deberán ser valladas e integradas en él con verja móvil y rafia o malla de ocultación. Asimismo deberá garantizar en los términos contenidos en este Pliego el mantenimiento de los accesos a la finca colindante.

4.15.- Para todos y cada uno de los proyectos que presente y actividades que vaya a realizar, el adjudicatario deberá garantizar que la seguridad del espacio y los bienes depositados en el mismo que será por cuenta del adjudicatario, debiendo disponer del servicio necesario con personal uniformado para dicho fin.

Asimismo, para todos y cada uno de los espectáculos y/o actividades que realice, deberá disponer del personal de admisión acreditado, conforme establece el artículo 10 del Decreto 16/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.

4.16- Para todos y cada uno de los proyectos que presente y actividades que vaya a realizar, el adjudicatario deberá cumplir la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que será responsable de las reclamaciones y denuncias que en relación al posible incumplimiento de la misma se generen y deberá poner inmediatamente las medidas correctoras que los técnicos municipales, de Zaragoza Cultural, S.A.U. o los agentes de la Policía Local determinen. Si del incumplimiento de lo dispuesto en este apartado resultaren expedientes sancionadores, serán responsabilidad del adjudicatario.

4.17- En las respectivas autorizaciones de las actividades que el adjudicatario vaya a realizar, se detallarán los horarios de funcionamiento, días de actividad autorizada y si aquellas pueden ejercerse con fuente sonora o sin ella.

4.18.- Para todos y cada uno de los proyectos que presente y actividades que vaya a realizar, el adjudicatario nombrará un interlocutor válido para las relaciones con los técnicos municipales y facilitará los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc., además de teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

4.19.- Para todos y cada uno de los proyectos que presente y actividades que vaya a realizar, el titular de la concesión demanial temporal asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla a las instalaciones propias.

4.20.- Ni el Ayuntamiento de Zaragoza ni Zaragoza Cultural, S.A.U. se responsabilizarán de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en las zonas de instalación.

4.21.- Ni el Ayuntamiento de Zaragoza ni Zaragoza Cultural, S.A.U. mantienen ni mantendrán ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante con los trabajadores empleados por el adjudicatario y que sean necesarios para la ejecución de las presentes Bases, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente del adjudicatario, que se compromete en todo caso a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra ambos que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

4.22.- La eficacia de las licencias que posteriormente se otorguen quedará, en todo caso, condicionada al estricto cumplimiento de las condiciones en la misma establecidas, así como de las previsiones establecidas en el Proyecto de Prevención de Incendios y su Anexo y en el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación que aporte el adjudicatario, y sean informados favorablemente por el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. Deberá darse cumplimiento a lo manifestado en el informe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil realizado al efecto tras la inspección prevista en la cláusula siguiente.

4.23.- En cada una de las actividades, con una antelación mínima de 72 horas, se solicitará la inspección previa a la apertura del recinto por parte del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, a

fin de verificar que la instalación cumple estrictamente las prescripciones a que se refiere el epígrafe anterior.

4.24.- En cada una de las actividades deberá aportarse Declaración Responsable y Certificado emitido por el técnico director del montaje de la instalación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente, y que la instalación reúne las debidas condiciones de seguridad, así como los documentos justificativos de la estabilidad, resistencia y reacción al fuego de los elementos constructivos y materiales e instalaciones eléctricas, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios, y en cumplimiento del art. 48.2 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005 de 28 de Diciembre.

4.25.- En cada una de las actividades, en ningún caso se permitirá la apertura al público de la instalación sin la aportación de la documentación a que se refiere el epígrafe anterior, y sin el resultado favorable de la inspección por parte del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

Será necesario, además de lo anterior, la presentación del documento del Plan de Seguridad visado por la Policía Nacional.

La Policía Local velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este epígrafe, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley Orgánica de Protección Ciudadana.

4.26.- El adjudicatario asume la plena responsabilidad del cumplimiento de la limitación de aforo máximo permitido, según lo indicado en el punto 1.1 de las condiciones del presente documento, a cuyo efecto deberá disponer los medios técnicos adecuados para el computo de las personas que accedan y/o permanezcan en el interior del recinto.

El adjudicatario deberá instalar las medidas de control de acceso que se prescriban para cada una de las actividades y todo ello sin perjuicio de las medidas de control pertinentes que puedan ser adoptadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Deberá observarse de manera escrupulosa las prescripciones del Plan de Seguridad en el sentido de su ajuste a las necesidades de seguridad.

4.27.- El adjudicatario deberá cumplir las medidas de seguridad que determine la Junta Local de Seguridad en el entorno de la Ronda Norte, incluidos los cierres y vallados con valla alta que sean necesarios en los accesos a la Autopista A-2.

4.28.- Todos los gastos que pudieran derivarse de los consumos de agua, electricidad y limpieza, si los hubiera, así como del acondicionamiento del terreno, serán por cuenta del adjudicatario, igualmente correrá por cuenta del adjudicatario la limpieza de los suelos objeto de la presente autorización en todo el periodo temporal que la misma comprenda.

4.29.- Aquel que resulte adjudicatario deberá satisfacer los gastos correspondientes a la tramitación del presente procedimiento (publicaciones en boletines oficiales y prensa) así como las tasas de tramitación que procedieran.

4.30.- Con el fin de garantizar la pacífica convivencia vecinal y el derecho al descanso de los vecinos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/2003 del Ruido y en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones, el nivel de ruido de las actuaciones musicales que se realizarán, medido a un máximo de 5 metros de distancia del foco sonoro, no sobrepasará los 90 dB(A) o aquel nivel que establezca la normativa vigente aplicable. Al objeto de asegurar el cumplimiento de esta prescripción se instalarán limitadores de potencia que actúen de forma permanente.

Los altavoces de sonido se dispondrán en la orientación más adecuada para evitar la emisión sonora a las viviendas circundantes.

4.31.- Se prohíbe el suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad, de conformidad a lo prescrito en la Ley 30/01 sobre Prevención, Asistencia y Reinserción Social en materia de Drogodependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dada la eventual instalación de barras de bar, y conscientes del riesgo que puede producirse en la salud de los menores por la ingesta de alcohol, se establecerá por parte de los organizadores un rígido control en la expedición de productos, exhibiendo carteles que recuerden la prohibición de consumo de alcohol a los menores. Por parte de la Policía Local se observarán en la medida de lo posible las labores de expedición, y en caso de comprobarse cualquier venta no reglamentaria, los organizadores incurrirán en la responsabilidad correspondiente, por lo que podrán adoptarse las medidas pertinentes (Art. 26 de Ley Orgánica 1/92 sobre Protección Ciudadana y Bando de la M.I. Alcaldía, BOP nº 24 de fecha 30.1.91). Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa prevista en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Con independencia de lo anterior, y conscientes del riesgo que para la salud supone la ingesta de bebidas alcohólicas, con el ánimo de contribuir a la concienciación de este peligro que desde todos los estamentos y administraciones debe realizarse, deberá promoverse y publicitarse el consumo de bebidas sin contenido alcohólico en sus diferentes modalidades, así como las bebidas 0'0.

4.32.- Deberán colocar papeleras o recipientes adecuados en el interior del recinto, para evitar que el material de desecho (botellas, vasos, etc.) se depositen en la vía pública.

4.33.- El adjudicatario deberá, en todo momento y periodo temporal, mantener el espacio objeto de la presente cesión en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

4.34.- El adjudicatario conoce y se compromete a incluir en sus procedimientos de adjudicación la prohibición de realización publicidad o promoción del Recinto o sus actividades en la vía o dominio público sin la oportuna licencia municipal; autorizando al Ayuntamiento de Zaragoza a retirar, sin mediar comunicación previa, toda la publicidad no autorizada, debiendo asumir el coste de la ejecución subsidiaria, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

QUINTA.- CONDICIONES DERIVADAS de la Orden de fecha 11 de junio de 2013, dictada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la cesión

del uso al Ayuntamiento de Zaragoza, de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur-Puente de Santiago.

5.1.- El cerramiento del vallado de los terrenos objeto de autorización deberá ajustarse a los terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, delimitados en plano adjunto advirtiéndose que queda fuera del ámbito de la presente Orden la finca particular colindante, de forma triangular, adyacente a la Avda. de Ranillas.

5.2.- Se permite hacer uso del acceso peatonal a los terrenos citados a través de la calle en la que se encuentra el Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte y la Federación Aragonesa de Fútbol. Dicho acceso estará permanentemente vigilado y se cerrará una vez concluidas las actividades que diariamente se desarrollen en el recinto, debiendo el adjudicatario de la autorización establecer las medidas necesarias para impedir cualquier daño a las zonas colindantes en las que se encuentra la Federación Aragonesa de Fútbol y el Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte. Las medidas que a dicho fin vaya a adoptar el adjudicatario, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Zaragoza, previamente a su adopción, a los fines de recabar su autorización, así como para que por éste sean comunicadas a la Diputación General de Aragón., en todo caso, el vallado deberá permitir durante el día el acceso al Estadio de Atletismo.

En el caso de que resultasen dañados los terrenos puestos a disposición del adjudicatario y/o las instalaciones deportivas públicas, éste será responsable frente a la Diputación General de Aragón de hacer frente a las indemnizaciones que procedan, tanto para la restitución de los bienes e instalaciones que resulten dañados, como por los daños y perjuicios que se hubiesen generado.

5.3.- El Adjudicatario de la autorización deberá realizar los trámites oportunos para contratar el suministro de energía eléctrica a la zona objeto de la presente autorización de uso, asumiendo plenamente los costes de acondicionamiento y los consumos.

5.4.- Igualmente, el adjudicatario se responsabilizará directamente del suministro de agua y asumirá a su cargo los posibles gastos derivados del montaje de un contador específico y las obras de acondicionamiento en la toma.

5.5.- El adjudicatario asumirá la responsabilidad civil derivada de cualquier eventualidad, accidente, sanción o multa administrativa, reclamación económica o siniestro relacionado con la actividad en los terrenos objeto de autorización de uso, quedando exonerada la Administración de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Zaragoza, así como la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. SAU, de cualquier tipo de responsabilidad al respecto en los terrenos objeto de la presente autorización. No responderán las administraciones y Sociedad citada de las responsabilidades exigidas en procedimientos administrativos o judiciales por la actividad realizada directamente por el adjudicatario, tenga éste o no la anuencia o autorizaciones pertinentes. Cualquier responsabilidad, declarada administrativamente o en procedimiento judicial, derivada de las autorizaciones, permisos o títulos otorgados por cualquier organismo o administración con competencia en atención a la materia o derivada de la realización de cualquier actividad sin las preceptivas autorizaciones, será de cargo y cuenta del adjudicatario, tanto en el importe de la responsabilidad, como gastos, costas, honorarios, sueldos e indemnizaciones y demás litisexpensas derivadas de los procedimientos.

5.6.- A los efectos previstos en el apartado anterior, para cubrir la responsabilidad derivada de las actividades realizadas, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil de al menos dos millones de euros (2.000.000 €), importe este que podrá verse incrementado de conformidad a lo establecido en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.7.- El Ayuntamiento de Zaragoza y aquel que resultase adjudicatario de la gestión y explotación del recinto, deberán cumplir las medidas de seguridad que determine, en su caso, la Junta de Seguridad en el entorno de la Ronda Norte.

5.8.- El inicio y cese de las actividades que se desarrollen en estos terrenos, será el que se establezca en las preceptivas autorizaciones municipales que puntual y respectivamente en cada caso deban otorgarse, conforme establezca la legislación aplicable, así como lo que en esta materia disponga la Junta de Seguridad Local.

5.9.- Todas las instalaciones a ubicar en la referida finca se desmontarán una vez concluida la autorización.

5.10.- Concluido el plazo por el que se otorga la autorización, los terrenos deberán quedar limpios, libres y expeditos, restituyéndolos al estado en que los recibe, quedando obligado el adjudicatario a garantizar que no resultarán dañados los equipamientos públicos colindantes, para lo que deberá diseñar y prever los recursos necesarios, debiendo comunicar las medidas a adoptar a tal fin en el plazo máximo de tres días desde que resulte adjudicatario, para su aprobación, advirtiéndole que en el caso de que resulten dañadas dichas instalaciones deportivas por resultar ineficaces o insuficientes las medidas que disponga el adjudicatario, las indemnizaciones que proceda tanto para la restitución de los bienes e instalaciones que resultaren dañadas, como por los daños y perjuicios que se hubiesen generado, correrán a cargo del adjudicatario.

5.11.- Todas las instalaciones que el Adjudicatario precise realizar en la finca de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la presente autorización de uso deberán ser desmontables, de tal manera que no podrán hacerse construcciones fijas en estos terrenos.

SEXTA.- COLABORACIÓN DE ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.

6.1.- Zaragoza Cultural, S.A.U. cursará las órdenes de servicio necesarias para el montaje, seguimiento de las actividades y desmontaje del recinto a los servicios municipales implicados, que resulten de cada una de las actividades que se autoricen y en los términos y alcance que se detallen en cada uno de los acuerdos.

SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

7.1.- Podrá presentar solicitud en el presente procedimiento cualquier persona física o jurídica con plena capacidad de obrar y que no haya sido incapacitada para contratar con la Administración, o tenga causas penales o civiles pendientes derivadas de delitos o infracciones contempladas en la normativa sobre seguridad en espectáculos públicos y/o actividades recreativas.

Asimismo se les exigirá acreditar una capacitación técnica y experiencia en trabajos realizados en relación con producciones y actividades similares a las que son objeto de este procedimiento en ciudades de más de 150.000 habitantes, debiendo incluir importe, características, fechas de realización y el destinatario público o privado.

OCTAVA.- FIANZA

Al objeto de asegurar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en este documento y en concreto el importe ofertado para la obtención de la concesión demanial y temporal, se deberá depositar una fianza por un importe de 10.000,- euros (DIEZ MIL EUROS), que será devuelta concluido el procedimiento de otorgamiento de la autorización a aquellos que no resulten adjudicatarios, debiendo constituir aquel que resulte adjudicatario una fianza definitiva por importe de 60.000,- euros (SESENTA MIL).

Esta fianza será independiente de la que el adjudicatario deberá presentar para cada una de las actividades que vaya a realizar, conforme a la normativa vigente de aplicación, por el importe en ésta establecido y en el marco de la tramitación de cada una de las autorizaciones .

Dicha fianza podrá depositarse en metálico, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U., IBERCAJA 2085 0103 93 0301074902, o mediante aval bancario a favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

NOVENA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para participar en el procedimiento que regulan estos Requisitos y Condiciones, se presentará la documentación exigida en el Departamento Administrativo de Zaragoza Cultural, S.A.U., Torrenueva 25, teléfono: 976 741 402, o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo constar en este caso la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos. Advirtiéndose que deberá en este caso comunicar su presentación mediante fax número 976 724 827, con indicación del día y hora.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.

Asimismo, y a los fines de dotar de mayor difusión, el anuncio se publicará igualmente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el perfil del contratante <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/> y en dos medios de comunicación de los de mayor difusión de la provincia.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado en el que se indicará en el exterior el nombre de la persona natural o jurídica y el título “CONDICIONES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DEMANIAL TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNOS TERRENOS DESTINADOS AL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, FESTIVAS, DE OCIO Y LAS DE HOSTELERÍA DIRECTAMENTE

A ELLAS VINCULADAS EN UN RECINTO A UBICAR EN PARTE DE TERRENOS SITOS EN EL ÁREA 4 DEL POLÍGONO ACTUR PUENTE DE SANTIAGO".

Este sobre deberá contener obligatoriamente **dos sobres independientes y cerrados:**

Sobre nº 1.

9.1.- Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en el apartado 7º de este documento.

9.2.- Datos de identidad completos: nombre y dos apellidos o denominación; Documento Nacional de Identidad en vigor o Código de Identificación Fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

9.3.- Justificante de haber depositado la fianza por importe diez mil euros según se recoge en el apartado octavo de este documento.

9.4.- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como de las obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

9.5.- Compromiso formal de que, en el caso de ser adjudicatario, aportará al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes durante el periodo de ejecución del contrato por un importe de 2.580.000,- € (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS) de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón (calculado sobre un aforo máximo de 45.000 personas) y mantenerlo en vigor durante la duración de la autorización.

9.6.- Documento que en su caso acredite estar dado de alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual.

9.7.- Deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en relación con producciones y actividades similares a las que son objeto de este procedimiento en ciudades de más de 150.000 habitantes, debiendo incluir importe, fechas de realización y el destinatario público o privado.

9.8.- Para acreditar la capacitación técnica exigida los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del objeto establecido en este procedimiento, se dispone efectivamente de esos medios. En principio es aceptable cualquier medio de prueba válido en derecho, a juicio de la Mesa de Valoración.

9.9.- Los peticionarios deberán incluir un documento en el que conste el compromiso de adscribir a la ejecución de la actividad objeto de este procedimiento los medios personales y materiales suficientes.

9.10.- Propuesta técnica, que deberá contener:

- Proyecto del montaje, explotación y programación de las actividades culturales, festivas, recreativas y de ocio que propone realizar en el recinto objeto de la autorización y que deberá contener necesariamente:

1. Un proyecto técnico de las instalaciones que permita la celebración de las Fiestas del Pilar en el recinto y que garantice un aforo mínimo de 30.000 personas.
2. Un proyecto de actividades a realizar en el recinto objeto de la concesión demanial durante el periodo coincidente con el del programa oficial de las Fiestas del Pilar, que especifique:
 - 2.1 Propuesta de programa de actividades culturales, festivas, recreativas y de ocio.
 - 2.2 Propuesta de equipamientos técnicos, infraestructuras e instalaciones a incorporar.
 - 2.3. Precios de las entradas.
 - 2.4. Precios de las consumiciones.
3. Un proyecto de actividades a realizar en el recinto objeto de la concesión demanial durante el resto del periodo de tiempo.

9.11.- Propuesta de mejoras:

- Mejoras de sostenibilidad.
- Mejoras de seguridad.
- Mejoras de accesibilidad al recinto.
- Mejoras de empleo y condiciones laborales.
- Mejoras de condiciones de precios de acceso.
- Mejoras de consumo responsable de tabaco y alcohol.
- Otras Mejoras.

Sobre nº 2

Este sobre contendrá la propuesta económica que se realizará en escrito firmado por persona con poder bastante en el que se recoja la identidad completa de quien firma y su número de DNI, y la denominación y el Código de Identificación Fiscal de la empresa en el caso de personas jurídicas, conforme al modelo que figura como anexo IV de estas Condiciones y que cuando menos deberá comprometer el abono del importe contemplado en el apartado TERCERO de este documento.

DÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS PETICIONES.

Las peticiones que en el procedimiento de pública concurrencia se presenten, serán objeto de informe y valoración conforme a los siguientes criterios:

En primer lugar, no siendo preceptiva la apertura en acto público de la documentación obrante en los sobres aportados, pues tal requisito no es ni siquiera contemplado en la normativa citada al tratarse de una concesión demanial, y siendo que ello no lesiona Derecho alguno, sino mas bien contribuye a incrementar

la salvaguarda de los principios de transparencia y publicidad, se **procederá a la apertura en acto público de los sobres números 1 y 2 convocando a tal fin a los solicitantes, para lo que se les comunicará oportunamente día, hora y lugar, por la Mesa de Valoración.**

A continuación será preceptiva la emisión de informe en el que se constate la adecuación y cumplimiento de las peticiones a las condiciones y requisitos que para la autorización temporal se establecen en este documento, ello por parte de :

- Dos técnicos de Zaragoza Cultural, S.A.U.
- Un técnico municipal con titulación en arquitectura, arquitecto técnico o ingeniero.
- Un técnico municipal con experiencia contrastada en materia de programación cultural y festiva.
- Un técnico municipal con experiencia contrastada en materia de publicidad y prensa.

Una vez sean informadas las distintas solicitudes que se presenten, serán remitidas y elevadas a la Mesa de Valoración, quien, una vez visto el informe técnico, igualmente en acto público, procederá a la apertura del sobre número 2.

Además, dicho informe deberá comprender la cantidad y calidad de la programación propuesta y otras mejoras de interés municipal, extremos éstos que serán tenidos en cuenta a la hora de la emisión del informe, conforme a los criterios que figuran en el cuadro que al presente se incorpora.

La Mesa de Valoración propondrá al Órgano competente la adjudicación de la autorización temporal **PARA EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL RECINTO A UBICAR EN PARTE DE TERRENOS SITOS EN EL ÁREA 4 DEL ACTUR PUENTE DE SANTIAGO** a aquella solicitud que resulte mejor valorada

Para la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que, sobre 100 puntos, serán aplicados a las ofertas presentadas:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Oferta Económica: Se valorará sobre la oferta realizada conforme a lo establecido en el apartado 3.1. de las presentes Bases. La puntuación máxima de este apartado es de 40 puntos. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la mejor oferta, a la que se atribuirá la puntuación máxima 40 puntos, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente: $P = 40 \times Of / Max$. Donde P es la puntuación obtenida, Max. es el importe de la Mejor Oferta y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.	40 puntos
Programación:	

A. Fiestas del Pilar. La puntuación máxima de este apartado es de 20 puntos. Se valorará la cantidad y calidad de la programación según los siguientes criterios: • Número total de actos programados y su distribución equilibrada a lo largo de los días del calendario festivo, hasta un máximo de 15 puntos • Calidad de las actuaciones programadas, valorando la trayectoria de los profesionales que en ellas intervienen, el número de actividades desarrolladas a lo largo del año, recepción crítica, coherencia con el resto de programación festiva de la ciudad y criterios de oportunidad, hasta un máximo de 5 puntos B. Resto del año : Se valorará la innovación y la calidad de actividades programadas, hasta un máximo de 10 puntos.	30 puntos
Proyecto Técnico e Instalaciones. Se valorará la propuesta técnica que desarrolle el proyecto técnico e instalaciones a realizar que mejor se adecue a los requisitos establecidos en las Bases.	20 puntos
Mejoras incorporadas, tales como: 1. Mejoras de sostenibilidad, hasta un máximo de 1 punto 2. Mejoras de seguridad, hasta un máximo de 2 puntos 3. Mejoras de accesibilidad al recinto, hasta un máximo de 1 punto 4. Mejoras de empleo y condiciones laborales, hasta un máximo de 1 punto. 5. Mejoras de condiciones de precios de acceso, hasta un máximo de 2 puntos. 6. Mejoras de consumo responsable de tabaco y alcohol, hasta un máximo de 1 punto. 7. Otras Mejoras, hasta un máximo de 2 puntos.	10 puntos

DECIMOPRIMERA.- MESA DE VALORACIÓN.

11.1.- Composición.

Presidente:

* Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

Vocales:

* Un concejal, miembro del Consejo de Administración de Zaragoza Cultural, S.A.U., no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento.

* El Interventor General Municipal.

* El Secretario de la Sociedad.

- * El Director - Gerente de la Sociedad.
- * La Coordinadora del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

Secretaría:

- * Un Técnico Superior del Área, asistido por personal de la Sociedad, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento con nivel mínimo de Jefe de Unidad, designado por el Presidente de la Mesa de Valoración.

Todos los miembros de la Mesa de Valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia, se procederá a la sustitución de los mismos.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

11.2.- Constitución.

Para la válida constitución de la Mesa de Valoración deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

11.3.- Normas de funcionamiento.

Salvo las específicas contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Valoración, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDA.- ADJUDICACIÓN Y PAGO.

12.1.- Valoradas las ofertas presentadas por la Mesa de Valoración, el Órgano competente adjudicará a aquella oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento.

12.2.- En el plazo máximo de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la concesión demanial temporal, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven la vigencia en la fecha de formalización del contrato.

- * Póliza del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en los términos previstos en el apartado 7.3.

* Documento en el que se designe los interlocutores de la empresa a los efectos contemplados en este documento.

* Declaración de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

* Constitución de la fianza o garantía definitiva. El adjudicatario deberá ingresar el importe total de la propuesta económica en los plazos señalados en la condición Octava.

DECIMOTERCERA.- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

Procederá la devolución de la fianza una vez finalizado el plazo de la concesión demanial , constada la correcta restitución y devolución de la posesión de los terrenos a la actividad, y cumplimentada la totalidad de las obligaciones contenidas en este documento , así como las que se deriven de la autorización que se otorgue.

DECIMOCUARTA.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN .

Concluido el plazo de la concesión demanial temporal, o tras su cancelación o revocación anticipada, se suscribirá por triplicado ejemplar un acta de entrega y recepción entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Zaragoza, y a la que comparecerán asimismo técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U., y en la que se dejará constancia del estado de los terrenos en ese momento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que queda sometida esta autorización facultará al Ayuntamiento de Zaragoza para revocar la misma, debiendo el adjudicatario en ese acto devolver la posesión de los terrenos al Ayuntamiento en el mismo estado en que los recibió.

A los fines de dejar debida constancia y acreditación del estado en que restituye los terrenos deberá levantarse acta de entrega a suscribir entre el adjudicatario y técnicos municipales y de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U.

Será causa de revocación de la autorización, sin que ello genere derecho alguno a reclamar por parte del adjudicatario, la demora por siete días en la presentación de la solicitud de las correspondientes autorizaciones acompañando los proyectos técnicos y demás documentación exigible conforme a la normativa y aplicación y conforme se establece en este documento para el periodo de celebración de las Fiestas del Pilar en todo el periodo temporal que comprende la presente autorización.

En este supuesto, en todo caso le será incautada la fianza y se procederá a determinar la indemnización por daños y perjuicios que deberá satisfacer.

En todo caso la revocación de la presente autorización por incumplimiento del adjudicatario supondrá la pérdida e incautación de la fianza depositada , así como la apertura de expediente a los efectos de determinar la indemnización que deberá satisfacer al Ayuntamiento de Zaragoza y demás perjudicados, indemnización en que se cuantificará los daños y perjuicios ocasionados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas.

DECIMOQUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

El presente condicionado tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente, cuyos acuerdos podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Es aplicable el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley 5/11, de Patrimonio del Estado, la Ley 7/1999, ley de Administración Local de Aragón, ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y RDL 4/2013 de 17 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, pues su artículo 1 establece que dicha ley tiene por objeto regular el régimen jurídico del patrimonio de Aragón, y según su artículo 2, éste está integrado por todos los bienes y derechos de los que sean titulares, entre otros, la administración de la Comunidad Autónoma**, texto este que será de aplicación supletoria a lo no expresamente regulado en estas Condiciones.

las actividades a implantar están sometidas, por una parte, a lo previsto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los decretos que la desarrollan, Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los Seguros de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, por último, el recientemente aprobado Decreto 16/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

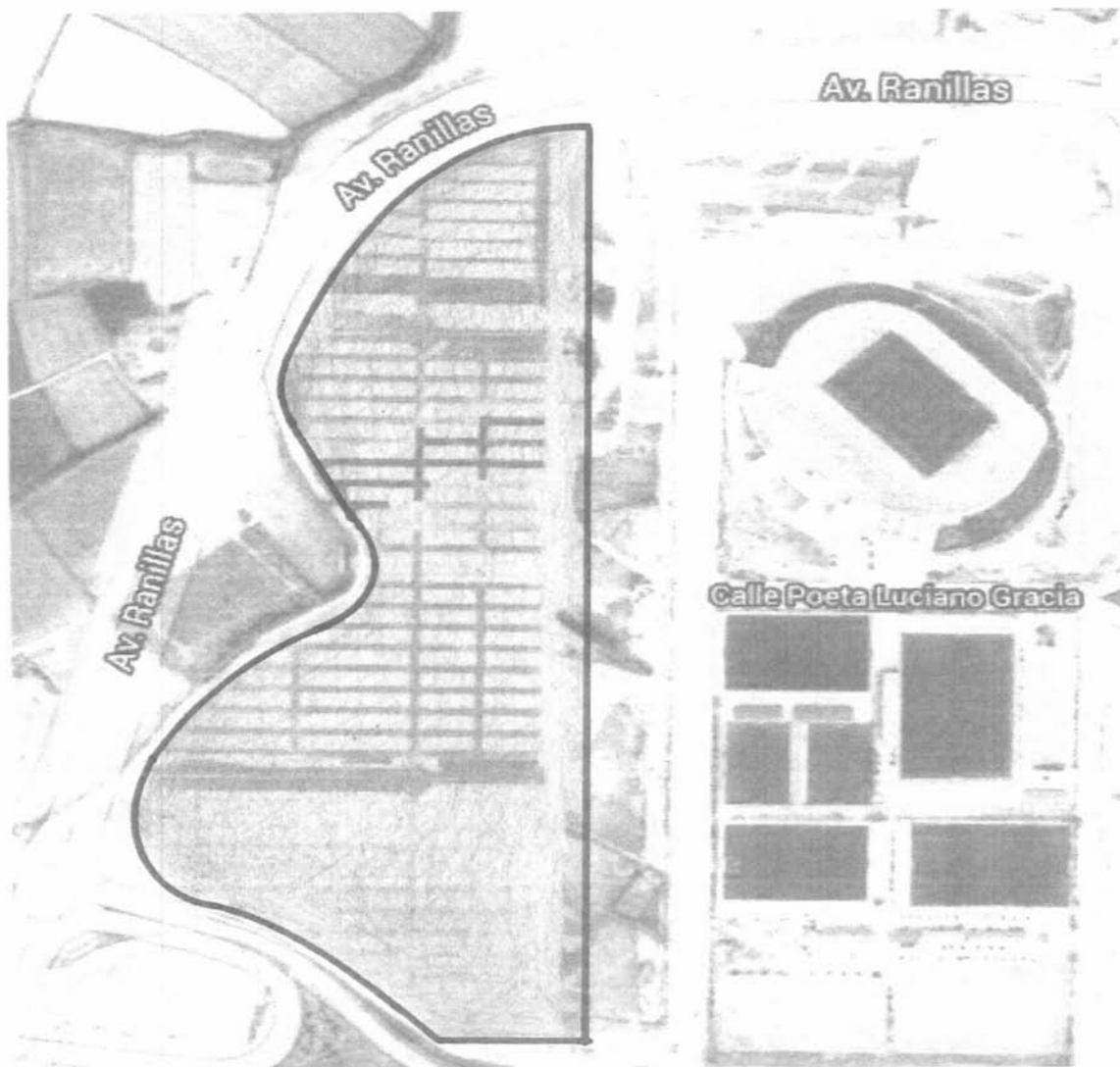
Resta por recordar que el art. 4.1.o) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, expresamente excluye del ámbito de aplicación de la ley de Contratos citada ***"las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el art. 7 (contrato de concesión de obras públicas) que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley"***.

En Zaragoza, a 8 de abril de 2014.

ANEXO I



ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



PARKING NORTE RECINTO EXPO ZARAGOZA
SUPERFICIE | 148.383 M2

ANEXO II

1) Instancia - solicitud, a la que se acompañe una memoria en la que se describa la actividad, así como las instalaciones que a ella se van a destinar; ello con la extensión detallada en el artículo 5.c) del Decreto 16/2014, de 4 de febrero de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, acompañando plano de emplazamiento en el que obren grafiadas las instalaciones.

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el Censo (Modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de Documento de ingreso de la Autoliquidación de la Tasa por Apertura y Actividad (Ordenanza Fiscal 13).

5) Póliza de seguro de responsabilidad civil para la actividad de que se trate y el último recibo pagado.

6) Certificado expedido por facultativo idóneo acreditativo de que la instalación reúne condiciones de seguridad.

7) Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en la que expresamente manifieste, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Estos requisitos estarán recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable. Asimismo, ésta puede formalizarse conforme a instancia que obra en <http://www.zaragoza.es/contenidos/tramites/impresos/440pdf> (modelo 440).

8) La documentación contenida en el art. 5 del Decreto 16/2014, de 4 de febrero de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, no relacionada en los puntos anteriores.

9) Para aquellas instalaciones (tales como circos, carpas, recintos feriales y similares) cuya superficie útil destinada al público sea igual o superior a 500 m²:

Con anterioridad a empezar con el montaje de la instalación se deberá presentar un Proyecto firmado por Técnico competente y en su caso visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite el cumplimiento de la normativa vigente:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- Código Técnico de la Edificación

Asimismo deberá presentarse un Plan de Autoprotección, redactado de acuerdo con lo exigido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

Ambos deberán ser supervisados por el Servicio de Protección contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil para poder iniciar el montaje de la instalación.

Independientemente de lo exigible en la normativa vigente, las medidas mínimas de protección serán las siguientes:

- Se instalarán extintores de eficacia 21A-113B: Uno cada 100 m² de superficie o fracción.
- Un extintor próximo al cuadro eléctrico principal de anhídrido carbónico de 5 Kg u otro agente extintor de similar eficacia aceptable ante tensión eléctrica, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Existencia de un grupo electrógeno que garantice un alumbrado de emergencia de reemplazamiento que abarque la totalidad del alumbrado normal. Garantizará igualmente el funcionamiento de la megafonía.

Dicho grupo electrógeno estará situado fuera del recinto destinado al público y a una distancia no menor a 3 m de materiales clasificados como máximo M-2 o superior si éstos no se encuentran protegidos por un elemento resistente al fuego 120 minutos.

- Se habilitarán salidas suficientes de tal forma que la distancia máxima a recorrer hasta la misma sea de 25 metros. Dichas salidas se dimensionarán de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, incluyendo la hipótesis de bloqueo. En cada salida permanecerá presente al menos un empleado durante la realización de las actuaciones al público.

- Todos los toldos, lonas, etc., tendrán una clasificación de reacción al fuego de M-2 o más favorable, lo que se garantizará mediante ensayo de laboratorio acreditado por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) y autorizado por el Ministerio Gestor del Código Técnico de la Edificación y certificación del suministrador y montador.

- Se protegerán los cables sueltos ubicados por zonas que puedan suponer riesgo de incendio accidental por la presencia próxima del público u otras circunstancias. Dicha protección será mediante materiales M-0 o EI-30.

- Se colocarán señalizaciones fotoluminiscentes de indicación de “salida”, “sin salida”, de ubicación de instalaciones de protección contra incendios, etc. de dimensiones suficientes y adecuadas a los volúmenes y distancias a proteger.

- Se preverá una zona exterior para contener los espectadores del recinto, en su máxima capacidad, que cumpla con lo especificado en el Código Técnico de la Edificación.

- Todas las estructuras deberán estar calculadas para soportar presiones provocadas por velocidades del viento de 110 Km/h, disponiendo de un anemómetro en la instalación de tal forma que se suspendan las actividades inmediatamente una vez que se rebasen, aunque sea puntualmente los 90 Km/h para velocidades del viento próximas a ésta, el técnico responsable de la instalación lo comunicará al Cuerpo de Bomberos con el fin de adoptar las determinaciones que se consideren oportunas.

- En caso de instalarse cocinas o focos de calor, éstos se ubicarán a una distancia mayor de 1 m de cualquier material que no sea M0 o A1 y dispondrá de un extintor de eficacia mínima 21A-113B en sus proximidades. La evacuación de humos cumplirá la legislación vigente.

El titular de la instalación deberá aportar un Certificado firmado por Técnico competente y en su caso visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite que las obras han sido realizadas conforme a la normativa vigente.

Una vez aportado el Certificado y con anterioridad al inicio de la actividad, el Cuerpo de Bomberos girará la correspondiente inspección de comprobación y se realizará un acta de inspección.

10) Por último y respecto a aquellas instalaciones en las que se suministre y/o vendan alimentos, el titular de los puestos y/o instalaciones vendrá obligado al cumplimiento de las normas técnico-sanitarias vigentes en la materia, debiendo solicitar la preceptiva autorización sanitaria (doc. FO-HA-05, rev:0) y cumplir los siguientes requisitos en todo caso:

- Para los puestos de venta menor de alimentación.

A. Para los puestos de venta menor de alimentación

1.Los puestos serán de materiales de fácil limpieza tanto paredes como techos y suelos, manteniéndose en perfecto estado en cuanto a la limpieza.

2.Disponer de elementos de frío necesarios para conservar alimentos que lo requieran.

3.Los productos que se vendan serán de origen autorizado, estarán correctamente etiquetados y envasados en su caso.

4.No se depositará ningún tipo de alimento directamente sobre el suelo.

5.Todos los alimentos que se exponen en los mostradores deberán estar debidamente protegidos con vitrinas, o cualquier otro sistema que evite su contaminación. En caso necesario, se colocarán en una vitrina frigorífica para los alimentos que lo requieran.

6.Los productos que se vendan estarán debidamente clasificados, ordenados y separados de forma que se evite transmisión de olores, sabores extraños o contaminación.

7.No obstante lo especificado en el punto 4 se podrá considerar la venta fraccionada de determinados tipos de alimentos siempre y cuando se cumplan las condiciones que se citan a continuación:

Cuando se realicen manipulaciones, como la venta fraccionada de productos alimenticios de riesgo, las superficies que estén en contacto con los productos deberán estar en buen estado y ser de fácil limpieza y desinfección, contarán con suministro de agua potable tanto para lavado de manos como para limpieza de utensilios.

8.Contarán con instalaciones o medios adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénica de sustancias y desechos no comestibles que se produzcan.

9.El transporte de los productos alimenticios se hará siempre en embalajes o envases adecuados debidamente rotulados y etiquetados y sometidos a la temperatura necesaria para mantenerlos en condiciones sanitarias adecuadas.

10.Todas las personas que trabajan en una zona de manipulación de productos alimenticios deberán mantener un elevado grado de limpieza y deberán llevar una vestimenta adecuada y limpia, y en su caso protectora.

11. Deberán acreditar su instrucción o formación en cuestiones de higiene alimentaria de acuerdo con su actividad laboral

B. Para los establecimientos de elaboración y venta de comidas preparadas

Además de cumplir las normas generales de aplicación indicadas en el primer párrafo y lo indicado en el apartado (A), deberán cumplir específicamente lo indicado en: R.D. 3484/00 de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, el D. 131/2006 de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre condiciones sanitarias de los establecimientos y actividades de comidas preparadas, así como la Orden de 13 de octubre de 2009, de la Consejería del Departamento de Salud y Consumo por el que se desarrollan determinados aspectos del citado Decreto 131/06.

Para la elaboración y venta de comidas preparadas, independientemente de las licencias o autorizaciones administrativas que deba poseer, deberá solicitar inscripción en el registro de establecimientos y actividades de comidas preparadas (antigua autorización sanitaria) de forma individualizada dirigida al Instituto Municipal de Salud Pública de este Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 87 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro Sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

Dicha instancia de solicitud irá acompañada de los siguientes documentos, independientemente de los que se exijan para la autorización administrativa: (ANEXO IV).

En cuanto a las **CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS** de estos establecimientos de comidas preparadas, deberán cumplir como mínimo los requisitos siguientes:

1. Las instalaciones o puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación de los alimentos, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

2. Las zonas de manipulación de alimentos, estarán independizadas de otras ajenas a su cometido específico.

3. Todas las instalaciones o puestos dispondrán de un espacio de trabajo suficiente que permita una realización higiénica de todas las operaciones.

4. El volumen de actividad del puesto o instalación deberá ajustarse a aquel que permita la actuación higiénica en todas las fases, especialmente en el almacenamiento de materias primas y alimentos, y en la manipulación de los mismo.

5. Deberán contar con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas. En caso de abastecimiento de agua que no proceda de la red general se garantizará su aptitud para el consumo humano por el responsable de la instalación o puesto. El vertido de las aguas residuales se conectará a la red de alcantarillado público.

6. Las zonas de manipulación, elaboración y envasado de comidas preparadas dispondrán de lavamanos. Los lavabos para la limpieza de las manos estarán colocados en la zona de manipulación de modo que se facilite su uso. Estarán provistos de agua potable, así como de material de limpieza y secado higiénico de las mano. Podrán compartir la pila de los lavamanos con los fregaderos utilizados para la limpieza.

7. Las instalaciones o puestos poseerán equipos de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y finales que correspondan con la actividad que realicen y que así lo requieran. Tales equipos o instalaciones estarán provistos de sistemas de control y medición de temperaturas, colocados en lugares fácilmente visibles.

8. Dispondrán de almacén, armario o despensa para productos no perecederos según sus necesidades.

9.Los materiales constituyentes de los útiles, maquinaria y superficies de manipulación serán fáciles de limpiar y desinfectar, impermeables, resistentes a la corrosión y no tóxicos. Se dispondrá de tablas de corte de material adecuado en número suficiente para las necesidades del puesto o instalación.

10.La vajilla y menaje, incluidos recipientes de comidas para llevar y contenedores, se guardarán protegidos de cualquier posible fuente de contaminación.

11.Los contenedores para distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos serán de un solo uso y los que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos adecuados al volumen de la actividad, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección.

12.Los productos utilizados para la limpieza y desinfección, y los útiles de limpieza se almacenarán en un lugar separado o armario cerrado, donde no exista riesgo de contaminación de los alimentos y personas y estarán debidamente identificados.

13.Los desperdicios en las instalaciones o puestos de manipulación se depositarán en recipientes adecuados de fácil limpieza y desinfección, con tapa de apertura no manual. Cuando el volumen de los mismos lo haga necesario por razones de higiene, existirá un local separado para el almacenamiento de los residuos hasta su evacuación.

14.Todos los alimentos estarán protegidos de cualquier fuente de contaminación y conservados a las temperaturas adecuadas a su naturaleza según se establece en la normativa que le sea de aplicación.

A los fines de garantizar el cumplimiento de los requisitos antes expuestos por el titular de la/s actividad/es. Se presentará declaración responsable en la que expresamente se haga constar que los puestos y/o instalaciones de venta menor de alimentación y los de elaboración y manipulación de comidas, cumplen las condiciones antes relacionadas así como la totalidad de la normativa específica de aplicación, conforme a documento adjunto (Anexo III).

Una vez aportada la documentación señalada anteriormente, los titulares de los puestos y/o instalaciones podrán ejercer la actividad, si bien en cualquier momento la Administración Municipal a través de las oportunas visitas de inspección técnica constatará la adecuación de los puestos y/o instalaciones a lo requerido y si apreciase deficiencias podrá adoptar las medidas que en cada caso considere oportunas.”

- Para puestos e instalaciones que elaboren y/o manipulen comidas.

1. Las instalaciones o puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación de los alimentos, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

2. Las zonas de manipulación de alimentos, estarán independizadas de otras ajenas a su cometido específico.

3. Todas las instalaciones o puestos dispondrán de un espacio de trabajo las operaciones.

4. El volumen de actividad del puesto o instalación deberá ajustarse a aquel que permita la actuación higiénica en todas las fases, especialmente en el almacenamiento de materias primas y alimentos, y en la manipulación de los mismos.

5. Deberán contar con suministro suficiente de agua potable. En caso de abastecimiento de agua que no proceda de la red general se garantizará su aptitud para el consumo humano por el responsable de la instalación o puesto. El vertido de las aguas residuales se conectará a la red de alcantarillado público.

6. Las zonas de manipulación, elaboración y envasado de comidas preparadas dispondrán de lavamanos. Los lavabos para la limpieza de las manos estarán colocados en la zona de manipulación de modo que se

facilite su uso. Estarán provistos de agua potable, así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos. Podrán compartir la pila de los lavamanos con los fregaderos utilizados para la limpieza.

7. Las instalaciones o puestos poseerán equipos de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y finales que correspondan con la actividad que realicen y que así lo requieran. Tales equipos o instalaciones estarán provistos de sistemas de control y medición de temperaturas, colocados en lugares fácilmente visibles.

8. Dispondrán de almacén, armario o despensa para productos no perecederos según sus necesidades.

9. Los materiales constituyentes de los útiles, maquinaria y superficies de manipulación serán fáciles de limpiar y desinfectar, impermeables, resistentes a la corrosión y no tóxicos. Se dispondrá de tablas de corte de material adecuado en número suficiente para las necesidades del puesto o instalación.

10. La vajilla y menaje, incluidos recipientes de comidas para llevar y contenedores, se guardarán protegidos de cualquier posible fuente de contaminación.

11. Los contenedores para distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos serán de un solo uso y los que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos adecuados al volumen de la actividad, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección.

12. Los productos utilizados para la limpieza desinfección, y los útiles de limpieza se almacenarán en un lugar separado o armario cerrado, donde no exista riesgo de contaminación de los alimentos o personas y estarán debidamente identificados.

13. Los desperdicios en las instalaciones o puestos de manipulación se depositarán en recipientes adecuados de fácil limpieza y desinfección, con tapa de apertura no manual. Cuando el volumen de los mismos lo haga necesario por razones de higiene, existirá un local separado para el almacenamiento de los residuos hasta su evacuación.

14. Todos los alimentos estarán protegidos de cualquier fuente de contaminación y conservados a las temperaturas adecuadas a su naturaleza según se establece en la normativa que le sea de aplicación.

A los fines de garantizar el cumplimiento de los requisitos antes expuestos por el titular de la/s actividad/es. Se presentará declaración responsable en la que expresamente se haga constar que los puestos y/o instalaciones de venta menor de alimentación y los de elaboración y manipulación de comidas, cumplen las condiciones antes relacionadas así como la totalidad de la normativa específica de aplicación, conforme a documento adjunto.

Asimismo deberá aportar debidamente cumplimentada la documentación necesaria a fin de obtener las preceptivas autorizaciones sanitarias conforme los modelos establecidos (http://www.zaragoza.es/ciudad/encasa/detalle_Tramite?id=23600).

Una vez aportada la documentación señalada anteriormente, los titulares de los puestos y/o instalaciones podrán ejercer la actividad, si bien en cualquier momento la Administración Municipal a través de las oportunas visitas de inspección técnica constatará la adecuación de los puestos y/o instalaciones a lo requerido y si apreciase deficiencias podrá adoptar las medidas que en cada caso considere oportunas.

ANEXO III

Las siguientes especificaciones deberán contemplarse en todo caso para el recinto y carpas que se instalen con ocasión de la celebración de las Fiestas del Pilar, siendo extensibles a aquellas otras actividades a realizar el resto del año, en función de sus características y aforos, lo que se determinará en función de la normativa aplicable y vigente:

3.1.- Características técnicas del espacio

El espacio total para la realización de las actividades y aforo previsto deberá tener un mínimo de 145.000 m², quedando para uso público, servicios y de las actividades una superficie de aproximadamente 60.000 m². El aforo máximo autorizado será el que determine el punto 1.1 de las presentes CONDICIONES Y REQUISITOS.

3.2.- Vallados perimetrales

Para la delimitación y protección del espacio y de los bienes y público asistente a las actividades, se deberá instalar un vallado perimetral que cubra todo el espacio, tanto de la zona de público como de las zonas anexas, con una altura de al menos 2,5 m y ser suficiente y de calidad óptima para el fin al que está instalado.

Además, se deberán proteger las instalaciones deportivas propiedad del Gobierno de Aragón anexas al recinto, para lo que será necesaria la colocación en la calle de las citadas instalaciones de un vallado igual al anterior de 560 m lineales aproximadamente, facilitando el acceso al mismo durante el día, y habilitar la puerta principal de entrada de acceso al recinto para el público al final de la calle.

Estando ya operativo el tranvía como medio de transporte, se deberá habilitar como puerta principal de entrada para el público debido al posible uso del tranvía al final de la calle en la que se encuentra el Estadio de Atletismo del CAD y la Federación Aragonesa de Fútbol.

3.3.- Salidas de emergencia y espacio exterior seguro

Se deberán realizar en el vallado perimetral las salidas de emergencia suficientes para la evacuación del público en caso de emergencia, de acuerdo al Plan de Autoprotección que se cita en punto posterior. Asimismo se deberá contemplar un espacio exterior seguro para posibles evacuaciones.

3.4.- Carpas

Para el uso y disfrute del público asistente, se dispondrá un número de carpas suficiente que se deberán incluir en el proyecto según las actividades a programar y los aforos previstos.

Para el servicio de emergencias se deberá instalar por parte del adjudicatario una carpa de 25 x 10 m.

Las carpas serán homologadas y con su correspondiente proyecto de instalación y uso, presentando las certificaciones correspondientes una vez finalizada la instalación.

3.5.- Controles de acceso

Para la entrada y salida de público se deberán realizar al menos tres controles de acceso debidamente señalizados y con los carriles de acceso y control correspondientes; además se deberá instalar un sistema para conocer en todo momento el aforo existente, con tornos de control de aforos para grandes eventos adecuados.

3.6.- Taquillas

Se deberán instalar unas taquillas al menos a 200 m de distancia de una de las entradas, cuya instalación no podrá interferir al paso de público ni de tráfico en el lugar que los técnicos municipales determinen.

3.7.- Instalaciones eléctricas

La instalación deberá ser autónoma totalmente en la parte eléctrica, por lo que se deberá proveer de los generadores necesarios para el servicio eléctrico de todas las instalaciones, carpas, escenarios, hostelería, sanitarios w.c., servicios sanitarios, emergencias, etc. Se deberá aportar, una vez finalizada la instalación, un proyecto visado de la referida instalación.

El adjudicatario, dentro del proyecto eléctrico, deberá instalar la iluminación de emergencia necesaria para todo el recinto de acuerdo con el plan de autoprotección.

Se deberán seguir las indicaciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, e instrucciones complementarias.

3.8.- Plan de Autoprotección

El adjudicatario deberá realizar un Plan de Autoprotección de la instalación objeto del concurso de acuerdo a la normativa existente, Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza, de Diciembre de 2010, Real Decreto 2816/1982, de 27 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas, y otros que le sean de afección en su caso.

3.9.- Servicios sanitarios

Se deberá proveer los servicios sanitarios pertinentes de acuerdo al aforo y superficie de las instalaciones para la correcta cobertura sanitaria de primeros auxilios del público asistente. Con las siguientes necesidades mínimas:

- Un Puesto de Socorro Avanzado con médico y dos enfermeros.
- Una UVI-Móvil con médico y enfermero.
- Dos Ambulancias S.V.B.
- Seis Equipos de 3 ó 4 personas cada uno repartidos por el recinto.

3.10.- Servicios w.c. y w.q.

Se dispondrá de un número determinado de w.c y w.q. para el público en general, para público discapacitado, además del personal laboral, de acuerdo con la normativa vigente.

3.11.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Se deberá disponer de un Plan de Riesgos Laborales para el espacio objeto del concurso, debiéndolo presentar en el momento del inicio del montaje de las infraestructuras.

3.12.- Certificación del proyecto

Se deberá presentar en el Ayuntamiento de Zaragoza o lugar en que se indique certificación técnica final de instalación 72 horas antes del inicio de las actividades, para su estudio, aprobación y licencia de apertura.

3.13.- Medio ambiente

Se deberá tener en cuenta en todo momento de la actividad lo referente a la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo por cuenta del adjudicatario las posibles sanciones que se puedan producir por el incumplimiento de esta normativa.

3.14 Seguridad

El adjudicatario deberá disponer de la vigilancia de seguridad uniformada y de los auxiliares de control acreditados suficientes para la vigilancia y control de los espacios y público del recinto las 24 horas del día desde el comienzo del montaje hasta el final de desmontaje, que deberán seguir las indicaciones de la Junta Local de Seguridad.

3.15.- Hostelería

El adjudicatario deberá prestar con las condiciones higiénico-sanitarias y de consumo autorizado en vigor el servicio de hostelería y restauración en el interior del recinto, de acuerdo con la capacidad de público asistente, de forma eficiente.

3.16.- Escenario, sonido, luces y vídeo

El adjudicatario deberá proveer para las actividades programadas el suficiente número de escenarios, equipamiento de sonido, luces y video, siendo los escenarios con material homologado y carga mínima de 500 kg/m² en suelo de escenario. Las empresas de sonido y luces presentarán certificación del Registro General de Telecomunicaciones de la empresa, en el caso de sonido, y certificación de instalación eléctrica en baja tensión temporal para espectáculos al aire libre de los cuadros eléctricos para sonido y proyecto en caso de que los cuadros de acometida sean de más de 63 A en trifásica. Además deberá presentar certificación de revisión anual de los motores a instalar, tanto en el caso de sonido como de luces.

3.17.- Relaciones laborales

Ni el Ayuntamiento de Zaragoza ni Zaragoza Cultural, S.A.U. mantienen ni mantendrán ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por la empresa adjudicataria y que sean necesarios para la ejecución del presente pliego, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente de la empresa adjudicada, la cual se compromete en todo caso a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra el Ayuntamiento de Zaragoza ni contra Zaragoza Cultural, S.A.U. que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

En Zaragoza, a 8 de abril de 2014.

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ vecino de _____ con domicilio en
calle _____ núm. _____ N.I.F. núm. _____
en nombre propio (o en representación de _____
con _____ domicilio _____ social _____ en
,
y C.I.F. núm. _____)

MANIFIESTA que, enterado del procedimiento convocado para **LA CONCESIÓN DEMANIAL TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE UNOS TERRENOS DESTINADOS AL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, FESTIVAS, DE OCIO Y LAS DE HOSTELERÍA DIRECTAMENTE A ELLAS VINCULADAS EN UN RECINTO A UBICAR EN PARTE DE TERRENOS SITOS EN EL ÁREA 4 DEL POLÍGONO ACTUR PUENTE DE SANTIAGO** y teniendo capacidad legal para formular la petición adjunta , se compromete con sujeción a las presentes condiciones y requisitos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo el contenido íntegro de ellas por el importe de:

€/anuales (IVA excluido).

€/anuales (IVA incluido).

(fecha y firma del solicitante)

NOTA: Los importes ofertados deberán especificarse en letra y número.